RESOLUCION DIRECTORAL Nº 5340 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura, 26 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: **160381- 2015**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el Sr. **Santos Chapilliquen Chavez**, sobre Regularización de licencia de uso de agua superficial, para los predios ubicados en el Distrito Ignacio Escudero, Provincia Sullana y Departamento Piura;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64º del Reglamento de la Ley Nº 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.2 del artículo 3° del precitado decreto supremo en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.2 del artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, se entiende por regularización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua;

Que, con Resolución Administrativa Nº 183-2009-ANA-ALACHIRA, la Administración local de Agua Chira, asignó al Bloque de Riego Montelima, con código PCHI-04-B33, un volumen de agua de hasta 21.795 Hm3, para un área bajo riego de 869.43 ha., en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha, integrante de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chira;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Chira, mediante Informe Técnico N° 986-2016-ANA-AAA-J.Z-V-ALACH/AT-SVE, en donde menciona que lo solicitado por el recurrente, es un procedimiento de regularización de licencia de uso de agua por venir haciendo uso del agua desde el año 2006;

Que, mediante Resolución Directoral N° 2702-2016-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 15.08.2016 se resolvió sancionar administrativamente a, **Santos Chapilliquen Chavez**, por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, para el riego del predio de un área de 0.2809 ha, respectivamente, y de conformidad con el artículo 11° del Decreto Supremo n° 007-2015-MINAGRI, de acuerdo a la escala de multas se le exoneró de la multa;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Marcos David Castillo Mimbela DIRECTOR JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Abg. Jackeline Granados Abarca SDUAJ JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHIRA V°B° Ing. Juan José Gómez Murillo

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 5340 -2016-ANA-AAA JZ-V

Que, el administrado ha solicitado regularización de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar los siguientes documentos: constancia de posesión otorgado por el Juez de Paz de Única Nominación de la Villa Montelima – Ignacio Escudero, con la que acredita la posesión legitima del predio agrícola, de 0.2809 ha.; presentando además: Plano de Ubicación Georreferenciado, y con la Constancia de Productor Agrario, Constancias emitidas por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Margen Derecha y el acta de inspección ocular llevada a cabo por la Administración Local de Agua, se demuestra el uso del agua desde el año 2006 y del Reporte N° 279-2016-ANA-AAA-JZ-ALACH/AT-GMCN se confirma que el indicado predio forman parte del Bloque de Riego Montelima con código PCHI-04-B33; el cual cuenta con disponibilidad del Recurso Hidrico, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde regularizar la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chira, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Santos Chapilliquen Chávez**, para el predio sin código catastral, con el área bajo riego de 0.2809 ha., con agua proveniente del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, Presa Sullana, Canal Norte, Lateral L1 Toma-10Ai; predio ubicado en el Bloque de Riego Montelima, código PCHI-04-B33, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Margen Derecha, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A; políticamente ubicados en el distrito Ignacio Escudero, provincia Sullana y departamento Piura; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	CENTROIDE CORDENADAS UTM(WGS84, Zona 17Sur)		AREA BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (m^3)
				Este	Norte		
CHAPILLIQUEN CHAVEZ SANTOS	03640532	-.-	S/C	507 672	9 461 008	0.2809	**7 042**

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

VOLUMEN MENSUALIZADO (m3)												
AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	Volumen Anual (m3)
687	561	481	356	309	736	950	758	700	482	536	487	**7 042**

ARTÍCULO 2º.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 5340 **-2016-ANA-AAA JZ-V**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHIRA
V° B°
Ing. Juan José Gómez Iturrito

ARTÍCULO 3º.- **Notificar**, la presente resolución a **Santos Chapilliquen Chávez**, Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Margen Derecha, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chira – Clase A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chira, conforme a ley.

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
Abg. Jackeline Granados Abarca
SDUAJ
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA-V
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR